



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 11 de 2021

Rad. 2020-0375

Siendo procedente la anterior solicitud elevado por el apoderado judicial de la parte actora con facultad expresa para recibir, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por LILIAM MARINA PEREZ DE RODRIGUEZ contra CARMEN ANGELICA URREGO NARANJO Y OTROS, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Ejecutoriado este proveído, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá 16 MAR 2021
Por anotación en estado No 021 de esta fecha
cancelado el auto anterior fijado a los _____
Secretaría

40